

Quince: Ayuntamiento de Zújar (Granada), por importe de 1.495.614 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Lo presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por importe de noventa millones de pesetas (90.000.000 ptas.), para el desarrollo de un Programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Córdoba en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Segundo: La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno: Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por importe de 3.400.545 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana con Catálogo. Avance.

Dos: Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), por importe de 1.329.306 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Tres: Ayuntamiento de Canena (Jaén), por importe de

1.329.306 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Cuatro: Ayuntamiento de Noalejo (Jaén), por importe de 1.534.006 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Cinco: Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), por importe de 3.049.727 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por lo que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno: Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por importe de 3.325.500 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias con contenido de protección. Avance.

Dos: Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), por importe de 15.147.927 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres: Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), por importe de 2.380.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Cuatro: Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), por importe de 1.040.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Texto Refundido.

Cinco: Ayuntamiento de Mijas (Málaga), por importe de 4.356.387 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por importe de 2.790.582 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance/Oficina Urbanística.

Dos: Ayuntamientos de Macael (Almería), por importe de 3.791.034 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Tres: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por importe de 3.600.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Cuatro: Ayuntamiento de Almería, por importe de 13.865.000 ptas., para la redacción y seguimiento de la normativa de protección y catálogo de elementos de la Revisión del P.G. Ordenación Urbana.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno: Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), por importe de 1.323.265 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos: Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), por importe de 1.329.306 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres: Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva), por importe de 1.329.306 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Cuatro: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por importe de 2.198.357 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 11 de enero de 1994, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huelva para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.

Ilmo. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de Febrero de 1.952, completado por Decretos de 25 de Febrero de 1.960, de 25 de Octubre de 1.962 y de 29 de Junio de 1.979 y por el Decreto 130/1.991 de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1.991 de 18 de Junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 14 de Septiembre de 1.993, el Ayuntamiento de Huelva presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento al Banco Europeo de Inversiones para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En virtud de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huelva a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en Ptas./m ³	Período de Aplicación
21,50	Enero 1.994 a Diciembre 1.995
26,20	" 1.996 a " 1.998
16,70	" 1.999 a " 2.001
15,20	" 2.002 a " 2.005

por metro cúbico de agua facturado.

Artículo 2º.- La vigencia del recargo será de doce (12) años, según se relaciona en el Artículo 1º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3º.- El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4º.- El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5º.- Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento presentará ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la